



PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Código: GTH_PR_21

Versión: 3

Vigente desde : 13/02/2015

1. OBJETIVO

Definir el mecanismo de atención del lesionado, realización del reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales e investigar el accidente de trabajo, para Identificar sus causas y establecer los controles necesarios de prevención.

2. ALCANCE

Inicia con un suceso repentino que produzca lesión a un funcionario o contratista de PNN y finaliza con la actualización de la base de datos de accidentalidad y ausentismo. Aplica para el Nivel Central, Territorial y Local

3. DEFINICIONES

"Accidente de trabajo: ""Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. (...)"" (Art. 3 Ley 1562 de 2012).

Accidente de trabajo grave: ""Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva (...)"". (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)

Accidente de trabajo mortal: Aquel que trae como consecuencia la muerte de la persona vinculada a la entidad

Incidente de trabajo: ""Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos"". (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)

ARL: Administradora de Riesgos Laborales.

COPASO (Comité Paritario de Salud Ocupacional) : Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la entidad, esta conformado por cuatro representantes de la empresa y cuatro representantes de los trabajadores elegidos por votación

Investigación de Accidente o Incidente:Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

Equipo Investigador: La entidad debe conformar un equipo para la investigación de todos los incidentes y accidentes de trabajo, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del funcionario / contratista accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del Comité Paritario de Salud Ocupacional o el Vigía Ocupacional y el encargado del desarrollo del programa de salud ocupacional. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin."

4. NORMAS

Ley 776 de 2002. " Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales"

Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"

Decreto Ley 1295 de 1994 " Obligaciones de los trabajadores"

Decreto 614 De 1984 "Por La Cual Se Determinan Las Bases Para La Organización Y Administración De Salud Ocupacional En El País"

Decreto 1295 de 1994 Artículo 63.- "Por la cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

Decreto 1530 de 1996 Artículo 4 del "Accidentes de Trabajo y enfermedad profesional"

Decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1016 De 1989 "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional"

Resolución 156 de 2005 "Por el cual se adoptan los informes de accidente de trabajo"

Resolución 1401 de 2007 "Por el cual se reglamentan la investigación de incidentes y accidentes de trabajo"

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUNTOS DE CONTROL
1	<p>Suministrar inmediatamente los primeros auxilios al lesionado.</p> <p>Notas: Las situaciones que se pueden presentar son: Incidente, Accidente simple o leve, Accidente grave y Accidente mortal.</p> <p>Los primeros auxilios deben ser suministrados por personal capacitado para tal fin.</p>	Nivel Central, Territorial y Local	
2	<p>Comunicar telefónicamente de forma inmediata a la administradora de riesgos laborales y reportar el suceso para coordinar la atención médica y transporte en caso necesario e informar al responsable de Salud Ocupacional de la dependencia o nivel correspondiente</p> <p>Notas: Este reporte es inicial y se realiza por medio de la línea de atención al cliente de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en donde se encuentra afiliada la entidad o el contratista.</p> <p>Es necesario transportar adecuadamente al lesionado al sitio de atención indicado por la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente</p> <p>La línea de atención se encuentra al reverso del carnet de la ARL de cada funcionario o contratista afiliado.</p> <p>El accidentado debe remitir copia de la historia clínica de la atención y ordenes de exámenes complementarios a la ARL con el fin de informar a la misma y garantizar la debida atención en el futuro.</p>	Nivel Central, Territorial y Local	
3	<p>Realizar el ingreso del reporte del accidente en el aplicativo de la Administradora de Riesgos Laborales, antes de los siguientes dos días hábiles luego de ocurrido el accidente.</p>	Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Humana/Nivel Territorial	Reporte generado en la web
4	<p>Realizar reunión con el equipo investigador para recolectar la información del incidente o accidente de trabajo y realizar el análisis y verificación.</p> <p>Nota: El equipo investigador como mínimo será conformado por el vigía y el jefe del área protegida o jefe de dependencia según aplique</p> <p>El equipo investigador debe realizar una inspección del sitio de trabajo, involucrando todo aquello que se considere importante o aporte información para determinar las causas específicas del incidente o accidente, tales como que y cuando ocurrió, donde se encontraba el trabajador, que actividad estaba realizando y por qué, para que estaba realizando la actividad, con quien se encontraba, como sucedió?</p>	Nivel Central, Territorial y Local	Formato de Informe de investigación el cual puede contener Entrevistas, cuestionarios, fotos, diagramas ,etc.
5	<p>Diligenciar el formato de investigación de accidentes o incidentes de trabajo ARL y remitirlo a las SAF (Grupo de Gestión Humana), dentro de los siguientes quince días calendario posterior a la fecha de ocurrencia del accidente</p>	Nivel Central, Territorial y Local	<p>Formato de investigación de accidentes o incidentes de trabajo ARL diligenciado y firmado por el equipo investigador. (Este formato lo suministra la ARL Colmena de acuerdo a lo establecido en la Res. 1401 de 2004)</p> <p>Correo electrónico u Oficio remitiendo el formato de la ARL</p>
6	<p>Remitir el formato de investigación de incidentes o accidentes de la ARL a COPASO para su análisis y recomendaciones.</p> <p>Nota: El vigía de seguridad y salud en el trabajo (para el caso de las Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas) o el COPASO (para el caso del nivel central) debe aprobar las acciones recomendadas en la Investigación y realizar seguimiento a las acciones propuestas</p> <p><u>En caso de ser accidente grave o mortal se debe remitir a la ARL el formato de investigación de accidentes junto con los respectivos soportes, en los terminos establecidos en la resolución 1401 de 2005 expedida por el Ministerio de Salud</u></p> <p><u>La acciones recomendadas para accidentes de trabajo mortales son generadas por la ARP</u></p>	Nivel Central, Territorial y Local	Acta de reunión de COPASO (digital o física)
7	<p>Consolidar la información de seguimiento de las acciones propuestas en las investigaciones de accidente</p>	Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Humana	Base de datos en excel

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PUNTOS DE CONTROL
8	<p>Actualizar mensualmente la base de datos de Accidentalidad y Ausentismo</p> <p>Nota: El COPASO y el Grupo de Gestión Humana realizarán análisis de la accidentalidad en forma anual, el cual socializará con las Direcciones Territoriales</p>	Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Humana/Nivel Territorial	Base de datos de accidentalidad y ausentismo actualizada Consolidado mensual de Ausentismo

7. ANEXOS

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE MODIFICA	MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN
8/06/2012	1	Ajuste en el objetivo, alcance y definiciones. Actualización de la normatividad. Ajuste punto de control actividad 4 y 6
4/04/2014	2	Ajuste de actividades 2,4 y 8. Adicionalmente se ajustaron las notas de las actividades 5, 7 y 9

9. APROBACIÓN

Elaboró	Nombre	Elkin Moreno - Luz Dary González
	Cargo	Profesional Especializado - Contratista
	Fecha	25/09/2014
Revisó	Nombre	Jazmin Garcia Rodriguez
	Cargo	Coordinador Grupo de Gestión Humana
	Fecha:	13/01/2015
Aprobó	Nombre	Nubia Lucia Wilches Quintana
	Cargo	Subdirectora Administrativa y Financiera
	Fecha:	9/02/2015



PROCEDIMIENTO DE REPORTE E INVESTIGACION DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Código: GTH_PR_21
Versión: 3
Vigente desde dd/mm/aaaa: 13/02/2015

Nivel Central, Territorial y Local

Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Humana/Nivel Territorial

Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo de Gestión Humana

